

## ACUERDO Nº90

De 04 de abril de 2018.

Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, modifica el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N°57 de 21 de febrero de 2018.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ En uso de sus facultades legales y,

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo N°233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que al Municipio, como entidad fundamental de la división política- administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultual de sus habitantes y cumplir las demas funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el Órgano Ejecutivo garantizará el cumplimiento de estos fines, dentro del proceso de descentralización de la competencia y función pública que el Estado panameño promoverá y realizará en base a los principios de autonomía, subsidiaridad, equidad, igualdad, sostenibilidad y eficiencia, y considerando la territorialidad, población y necesidades básicas de las mun cipalidades;

Que la Ley establecerá cómo se descentralizará la Administración Pública y el traslado de competencia y la transferencia de recursos para el cumplimiento de esta norma;

Que el Artículo N°234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el numeral 5 del Artículo N°242 de la Constitución Política de la República de Pananá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales, en lo referente a: 5. La aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley;

Que el Artículo N°248 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal;

Que el Artículo N°3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa;

Que el Artículo N°14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el Artículo N°15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hub ere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley esta lezca;

Que el Artículo N°38 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia:

Que el Artículo N°39 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Acuerdos referentes a impuestos, contribuciones, derechos, tasas y adjudicación de bienes municipales deben ser publicados en la Gaceta Oficial;

Que el numeral 18 del Artículo N°57 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, esta blece que los Tesoreros Municipales tienen las atribuciones siguientes: 18. Presentar proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Pág. N°2 Acuerdo N°90 De 04/04/18

Que el Consejo Municipal de Panamá, aprobó el Acuerdo Municipal N°40 de 19 de abril de 2011, por medio el cual se reorganizó y actualizó el Sistema Tributario del Municipio de Panamá;

Que de conformidad al Artículo N°1 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011: Son gravables por los Municipios, con impuestos, tasas, derechos y contribuciones, todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito de Panamá;

Que el Artículo N°2 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, establece los hechos generadores de impuestos, tasas y contribuciones para el Municipio de Panamá, su número de renta y el número de Tabla Tributaria que le corresponde. Las Tablas Tributarias se encuentran estructuradas sobre la base de los ingresos, ventas o comisiones brutas anuales de cada una de las actividades comerciales, industriales y lucrativas, que pueden ser gravadas por el Municipio de Panamá con el respectivo impuesto mensual a pagar;

Que el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, en su capítulo V, establece el procedimiento para las exenciones y exoneraciones del pago de tasas, derechos, impuestos o contribuciones del Articulo N°14 al 26:

Que de conformidad al Articulo N°15 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, la expneración del pago de tasas, derechos, impuestos o de cualesquiera otros Tributos Municipales se concederá solamente cuando esté basada en comprobadas razones de beneficios social, mo al, cultural o educativo, y no podrán en ningún caso tener carácter personal;

Que de conformidad al Articulo N°17 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, son actividades que, conforme a las disposiciones del presente Acuerdo, pueden ser exoneradas del pago de Tributos Municipales, las siguientes:

1.	Las construcciones, adiciones, reparaciones o demoliciones de edificios y	estructuras.
2.		
~~	oformidad al Articulo Nº18 del Acuerdo Nº40 de 10 de abril de 2011 e	on motivo de

Que de conformidad al Articulo N°18 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, son motivo de exoneración Tributaria Municipal las actividades señaladas en el Artículo anterior, cuando estas sean realizadas, así:

- Cuando sean ejecutadas en forma directa por Ministerios, Agencias del Estado, Instituciones Autónomas o Semiautónomas, Municipios, Asociaciones de Municipios, Juntas Comunales o Locales.
- Que se entiende de forma directa, cuando la propia institución realiza la obra o actividad bajo su responsabilidad, con su propio personal, y administración del proyecto o actividad.

Que de conformidad al Articulo N°20 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, todas las exoneraciones establecidas en el Artículo N°19 de este Acuerdo o cualquier otra exoneración de Tributos Municipales, deberá ser concedida mediante Acuerdo dictado por el Consejo Municipal;

Que de conformidad al Articulo N°21 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, Las solicitudes de exoneración de tributos municipales serán presentadas por escrito, dirigidas al Consejo Municipal, con anticipación de por lo menos treinta (30) días anteriores a la actividad u obra que se pretende realizar, con expresión del valor del tributo del cual se pide la exoneración, comprobada con certificación expedida por la Tesorería Municipal;

Que de conformidad al Articulo N°22 del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, la Teso ería Municipal, contabilizará los ingresos municipales, dejados de percibir por motivo de las exor eraciones que hayan sido decretadas por Acuerdo Municipal;

Que el Municipio de Panamá, como parte de su Plan de Acción de la Ciudad: Panama Metropolitana, Sostenible, Humana y Global, lleva a cabo el Proyecto de Revitalización de Vía Argertina, trabajo de renovación, para convertir el área en una zona más caminable, mejorar componentes en infraestructura, aceras, estacionamientos, áreas verdes, iluminación y mobiliario urbano;

Que el proyecto tendrá una duración de 18 meses donde el enfoque será renovar la Via Argentina en su totalidad. Cubre sus 12 manzanas, ubicadas entre la Vía España y la Ave. Manuel Espinosa Batista que está en el área del Cangrejo;



Pág. N°3 Acuerdo N°90 De 04/04/18

Que el Municipio de Panamá, como parte de su Plan de Acción de la Ciudad: Panamá Matropolitana, Sostenible, Humana y Global, lleva a cabo el Proyecto de Revitalización de Calle U uguay, que contempla varios componentes de renovación como: Infraestructura, Sistema eléctrico y telecomunicaciones, mobiliario urbano, iluminación, arborización, aceras y estacionamientos.

Que las obras tendrán una duración aproximada de 24 meses, trabajos que abarcarán también las calles 47 y 48 desde la Aquilino de la Guardia hasta la Av. Federico Boyd;

Que ambos trabajos de renovación se complementan con la revitalización del eje urbano de la ciudad que realiza la Alcaldía de Panamá en la Vía España, Ave. Justo Arosemena, Plaza 5 de Mayo y la Peatonal;

Que los trabajos en Vía Argentina y Calle Uruguay han causado molestias y pérdidas económicas a los propietarios de los negocios del área;

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipals.

## ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la exoneración del pago de tasas, derechos, impuestos o de cualesquiera otros Tributos Municipales, a toda persona natural o jurídica que haya establecido cualquier negocio, empresa o actividad gravable, en el área de Vía Argentina y/o Calle Jruguay y se haya visto afectada por los trabajos de renovación del Proyecto de Revitalización.

ARTICULO SEGUNDO: La exoneración a la que se refiere el Artículo Primero, será por el término de un (1) año, comprendido del primero (1) de enero al 31 de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

ARTICULO TERCERO: Dicha exoneración queda sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, en su capítulo V, del Articulo N°14 al 26 y a la presentación de documento que acrediten la titularidad del negocio, empresa o actividad gravable y las afectaciones económicas sufridas por la persona natural o jurídica, ante la Municipalidad, el cual quedará así:

a. Paz y Salvo Municipal al 31 de diciembre de 2017, de la persona natural o jurídica;

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a la Tesorería Municipal, para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde podrá reglamentar el presente Acuerdo mediante Decreto Alcaldicio.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier otra disposición que le sea contraría.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Constitución Política de la República de Panamá, Ley N°106 de 1973, Ley 32 del 8 de noviembre de 1984 y Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

LA PRESIDENTA,

H.C. ZAIDY QUINTERO

EL VICEPRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Maritza Mojica. -

JIMÉNEZ MEDINA

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 25 de abril de 2018

Sancionado:

**EL ALCALDE** 

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese d Cúmplase: SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BEMÚDEZ R.